

**Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y
Metrología**



INTN

**Proyecto de Norma
en Aplicación**

PNA 45 010 10

**ACCESIBILIDAD DE LAS
PERSONAS AL MEDIO
FÍSICO. Edificios. Puertas
accesibles**

**Diciembre/2010
Primera Edición**

PREFACIO

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología -INTN- es el Organismo Nacional de Normalización y tiene por objeto promover y adoptar las acciones para la armonización y la elaboración de las Normas Paraguayas.

El INTN desarrolla su actividad normativa paraguaya a través de su Departamento de Normalización y éste por medio de la conformación de Comités Técnicos de Normalización – CTN – creados para campos de acción claramente definidos.

Con el fin de garantizar un consenso nacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de Consulta Pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

Esta Norma fue elaborada por el CTN 45 Accesibilidad.

Para la elaboración de la presente Norma se tomo como antecedente la Norma Uruguaya UNIT 973:2007 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios. Puertas Accesibles.

INDICE

- 1 OBJETO**
- 2 REFERENCIA NORMATIVA**
- 3 REQUISITOS**
- 4 REQUISITOS GENERALES**

1 OBJETO

Esta Norma establece las dimensiones mínimas y los requisitos generales que deben cumplir las puertas accesibles en los edificios.

2 REFERENCIA NORMATIVA

La Norma siguiente contiene disposiciones que a través de su referencia en el texto, constituye disposiciones válidas para la presente Norma Paraguaya. En el momento de la publicación las ediciones indicadas eran las vigentes. Todas las Normas están sujetas a revisión y se invita a las partes que efectúen acuerdos basados en esta Norma a buscar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la Norma indicada. El INTN tiene catálogos de sus normas vigentes en una fecha determinada.

- PNA 45 006 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.

3 REQUISITOS

3.1 Dimensiones

La luz libre mínima de paso de la puerta debe ser de 90 cm. Ver la Figura 1.

La altura mínima libre de la puerta debe ser de 2,05 m.

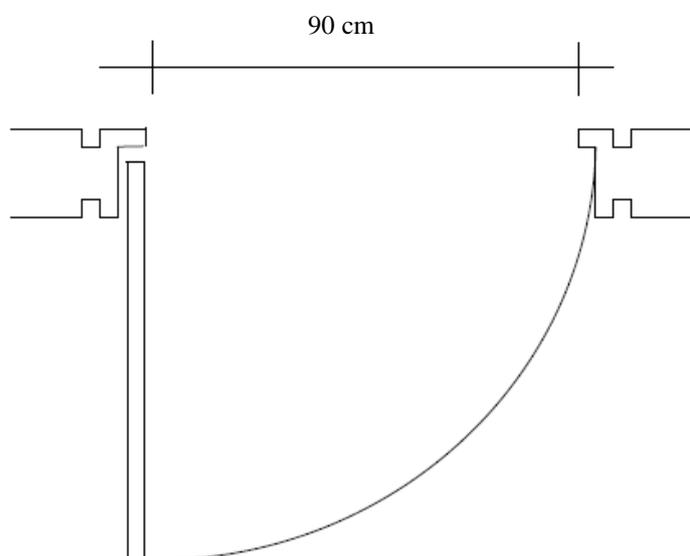


Figura 1. Luz mínima de paso

3.2 Superficie de aproximación

Las puertas que vinculan locales accesibles, deben tener una superficie mínima de aproximación que cumpla los requisitos dimensionales establecidos en las figuras 2 a 7

inclusive. Cuando la puerta sea corrediza de accionamiento automático, no es necesario disponer de esta superficie.

Con respecto a la superficie de aproximación de puertas localizadas en descansos, es válido lo indicado en la Norma PNA 45 006 10.

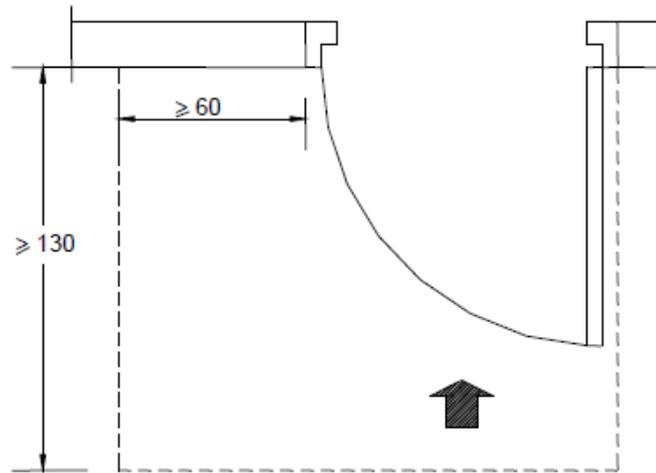


Figura 2. Aproximación frontal
(Apertura de la puerta hacia la superficie de aproximación)

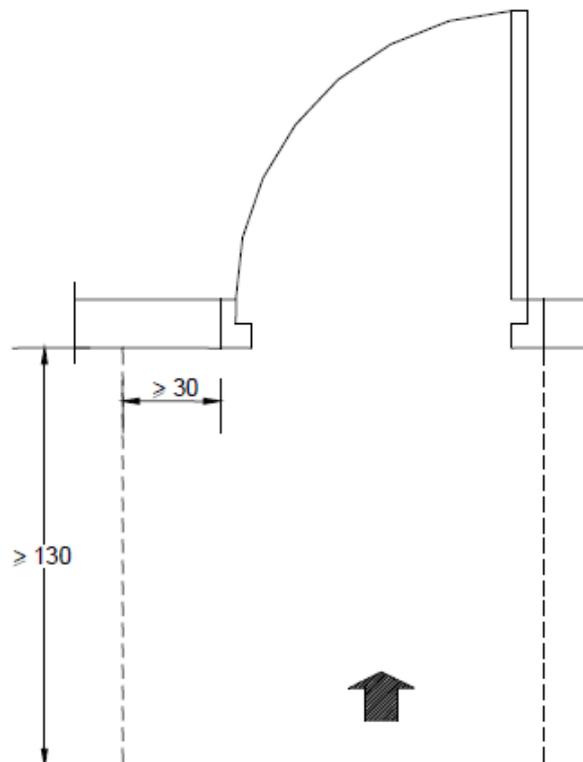


Figura 3. Aproximación frontal
(Apertura de la puerta hacia la superficie que se accede)

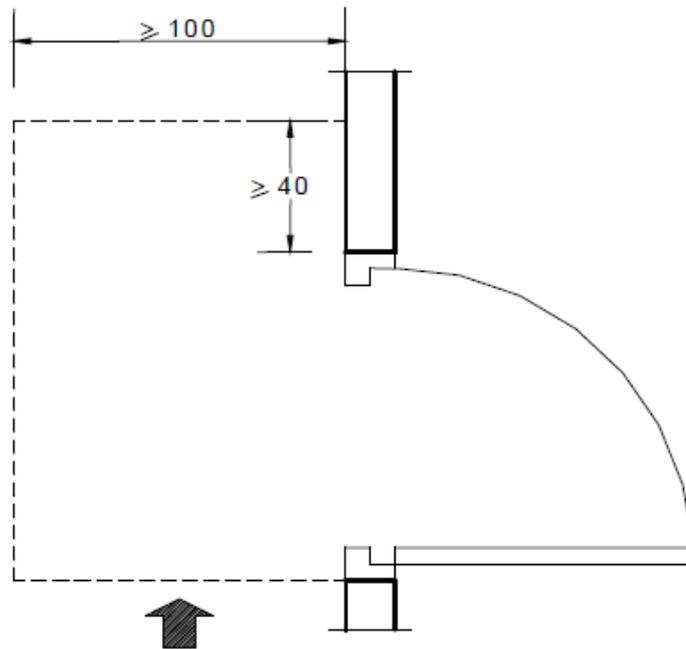


Figura 4. Aproximación lateral
(Apertura de la puerta hacia la superficie que se accede)

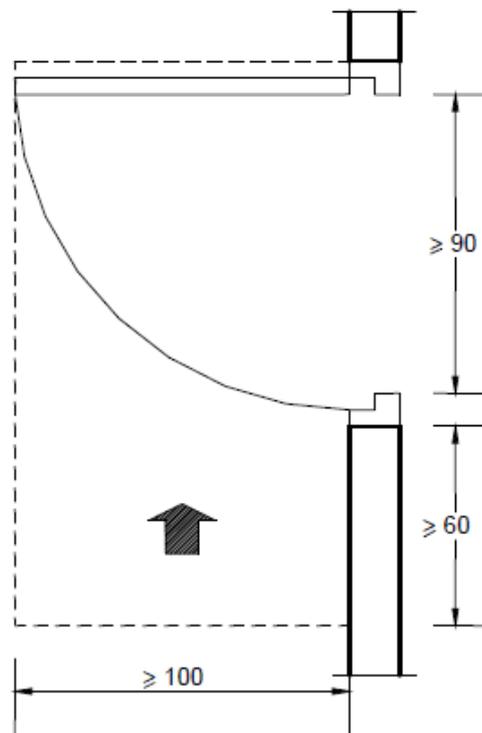


Figura 5. Aproximación lateral
(Apertura de la puerta hacia la superficie de aproximación, luz libre del vano= 90 cm)

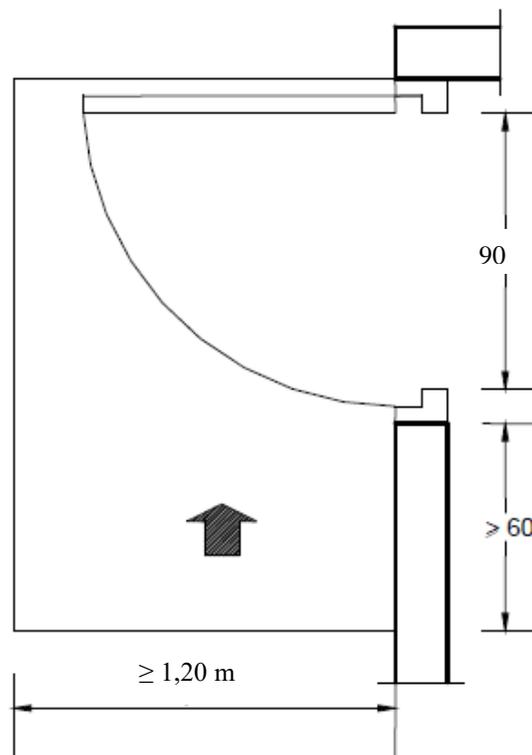
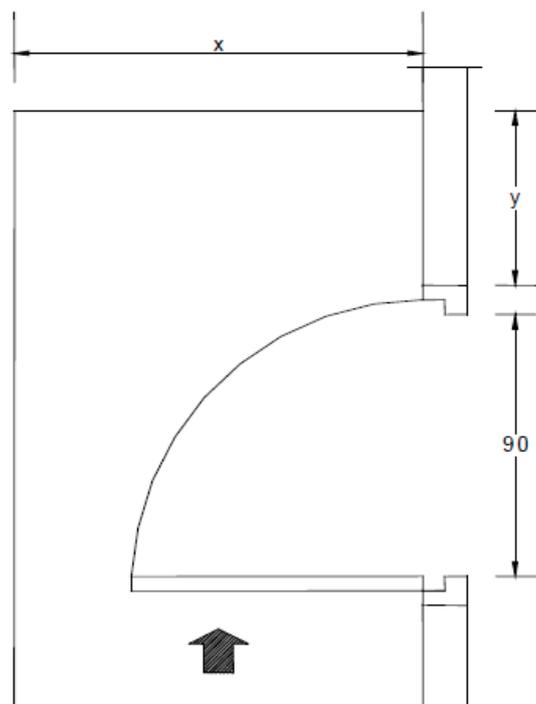


Figura 6. Aproximación lateral
(Apertura de la puerta hacia la superficie de aproximación, luz libre del vano= 90 cm)



Si $x = 1,20$ m; $y = 1,20$ m

Si $x = 1,40$ m; $y = 1,00$ m

Si $x = 1,50$ m; $y = 90$ cm

Figura 7. Aproximación lateral
(Apertura de la puerta hacia la superficie de aproximación)

3.3 Umbral

En los edificios nuevos, los umbrales deben estar al mismo nivel de los pisos adyacentes. En el caso de edificios existentes, o donde sea necesaria la colocación de umbrales, éstos no deben tener una altura superior a 2 cm, y deben ser biselados o redondeados con una pendiente menor al 12 %.

3.4 Características funcionales

Se debe evitar que las puertas queden entreabiertas, por ejemplo mediante la utilización de brazo hidráulico o similar.

El esfuerzo requerido para su manipulación, debe ser inferior a 22 N.

Las puertas tipo vaivén y las batientes pertenecientes a edificios públicos, deben tener un visor de material transparente próximo al herraje de accionamiento, de un ancho mínimo de 30 cm, altura mínima de 1 cm y su borde inferior colocado a 80 cm del nivel de piso terminado.

En las puertas corredizas, los rieles o guías inferiores no deben superar el nivel del piso.

Las puertas giratorias no se consideran aberturas accesibles salvo en el caso de hojas que superen 1,20 m para ser accesibles.

Cuando se dispongan puertas con cierre automático, se debe garantizar que el cierre ocurra en un tiempo superior a 15 segundos y posea un mecanismo de reapertura ante la presencia de objetos o un detector de personas y bultos en coincidencia con el marco.

En el caso que el accionamiento se realice mediante pulsador, el mismo debe ubicarse a alturas comprendidas entre 80 cm y 1 m medidas desde el nivel de piso terminado, garantizando el espacio de aproximación al mismo.

3.5 Herrajes

Las puertas deben poder abrirse hacia el exterior de los ambientes con un único movimiento a través de un accionamiento de tipo palanca, con un diseño que evite el deslizamiento de la mano.

El herraje debe disponerse a alturas comprendidas entre 80 cm y 1,00 m con respecto al nivel de piso terminado. El diseño del herraje debe facilitar el uso, priorizando diseños de líneas rectas para picaportes, barras o tiradores, eliminando el uso del sistema tambor circular en las cerraduras.

Las puertas accesibles de los servicios sanitarios, deben disponer adicionalmente de una barra horizontal del lado interior a una altura entre 80 cm y 1 m con respecto al nivel de piso terminado o a igual altura en su punto medio, con respecto al nivel de piso terminado en caso de barras inclinadas, y deben disponer de un sistema de cerradura que permita la apertura desde el exterior en un caso de emergencia.

3.6 Protección

Las puertas deben realizarse con materiales resistentes y se puede reforzar en el borde inferior con un revestimiento resistente a los impactos, de 40 cm de alto, desde el nivel del piso terminado que abarque todo el ancho de la hoja.

3.7 Señalización

En las puertas transparentes, se debe disponer ayudas visuales de luminancia contrastante que cubran como mínimo una superficie comprendida entre los 90 cm y 1,50 m de altura respecto al nivel de piso terminado en todo el ancho de la hoja, que a su vez no impida totalmente la visión hacia el lado opuesto y reforzar el borde inferior con revestimiento resistente al impacto.

Para facilitar la identificación de las puertas a las personas con discapacidad visual, se debe asegurar que el marco de la puerta tenga luminancia contrastante con la pared.
